

*[Handwritten signature]*

**DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE CONVOCA AL COMISIONADO PARA LA SEGURIDAD Y EL DESARROLLO INTEGRAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE INFORME SOBRE LA SEGURIDAD EN ESA ENTIDAD, LAS ACCIONES QUE HA IMPLEMENTADO PARA COMBATIR LA VIOLENCIA Y SOBRE EL ENFRENTAMIENTO QUE SE DIO EN LA RUANA.**

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, fue turnada el día 7 de enero de 2015, la proposición con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente convoca al comisionado para la seguridad y el desarrollo integral en el Estado de Michoacán, para que informe sobre la seguridad en esa entidad, las acciones que ha implementado para combatir la violencia y sobre el enfrentamiento que se dio en La Ruana, suscrita por la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes

**I. Antecedentes**

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 7 de enero 2015, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.



## II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

“Se convoca al comisionado para la seguridad y el desarrollo integral en el Estado de Michoacán, para que informe sobre la seguridad en esa entidad, las acciones que ha implementado para combatir la violencia y sobre el enfrentamiento que se dio en La Ruana”.

Enseguida, la proponente refiere una serie de consideraciones en los que basa su proposición:

“La figura de comisionado de la Seguridad y el Desarrollo Integral en Michoacán se creó mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de enero de 2014, ignorando el sistema jurídico mexicano, al carecer de sustento constitucional y violar la soberanía del estado de Michoacán.

Lo anterior en consideración de lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que en caso de trastorno interior o sublevación en los estados, los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los estados, a petición de la Legislatura del estado correspondiente o por su Ejecutivo, sólo en caso de que la Legislatura no estuviere reunida.

Conforme al artículo 31 de la Constitución de Michoacán, su Congreso sesiona por años legislativos comprendidos del 15 de enero al 14 de enero del próximo año, por lo que correspondía a éste solicitar a los Poderes de la Unión su auxilio.

No obstante, fue el gobernador quien solicitó el apoyo al gobierno federal en materia de seguridad pública, con objeto de enfrentar la situación de violencia e inseguridad que se ha presentado en el territorio michoacano.

Aunado a que el momento generador estuvo fuera del marco jurídico, se advierte que durante su mandato, el Comisionado de Seguridad y el Desarrollo Integral en Michoacán, Alfredo Castillo Cervantes constantemente vulnera una de las máximas de nuestro estado de derecho: el principio de la división de Poderes, así como violación a los derechos humanos.

El comisionado, según el artículo quinto, fracción II, del decreto por el que se crea la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el estado de Michoacán, es



competente para formular y ejecutar políticas, programas y acciones orientadas a la prevención de delitos, fortalecimiento institucional, reconstrucción del tejido social, restablecimiento de la seguridad y desarrollo integral de Michoacán, y aplicarlas en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales.

Asimismo, conforme al párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda autoridad en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sin embargo, la efectividad del Comisionado se ha puesto en duda debido a que no se advierte un avance en la prevención de delitos, combate a la delincuencia organizada y un excesivo uso de autoridad.

El 16 de diciembre de 2014, en La Ruana, Michoacán ante la presencia de policías federales y la gendarmería, acaeció un enfrentamiento entre un grupo de personas afines a Hipólito Mora, comandante de la fuerza rural en dicho municipio y Luis Antonio Torres "El Americano", líder de ex miembros de la fuerza rural; y resultaron 11 muertos, entre ellos el hijo de Hipólito Mora.

De conformidad con lo señalado por la juez competente, diez de los fallecidos pertenecían al grupo de Luis Antonio Torres y sólo uno a Hipólito Mora. No obstante el comisionado Castillo señaló que cinco eran del grupo de Mora y seis de El Americano.

Los testimonios sobre el inicio y motivo del tiroteo varían según la fuente: Luis Antonio Torres señala que fue la gendarmería quien abrió el fuego; Hipólito Mora apunta a hombres de El Americano y el comisionado Castillo indica que el fuego se inició debido a una rivalidad que subiste entre El Americano e Hipólito Mora que data del tiempo en que ambos formaban parte de los grupos de autodefensas.

Derivado del enfrentamiento el juez segundo de Apatzingán ha girado 56 órdenes de aprehensión por el delito de homicidio calificado en agravio de 10 personas, de las cuales se han ejecutado 37 órdenes (27 contra los integrantes del bando de Hipólito Mora y 10 de El Americano). No obstante, juez negó a la Procuraduría de Michoacán la orden de aprensión por la muerte de Manuel Mora.

El 27 de diciembre Hipólito Mora se entregó voluntariamente junto con 26 de sus seguidores y fueron puestos a disposición del juez competente.



Cuatro días después, el 31 de diciembre, Luis Antonio Torres y nueve de sus seguidores se entregaron a las autoridades estatales y federales, quienes fueron trasladados al penal David Franco Rodríguez por delito de homicidio calificado. Aunque hay más personas involucradas, El Americano declaró que acordaron la entrega de solamente nueve de sus hombres por temor a que la organización delictiva conocida como Los Viagras se apodere de la zona.

El 3 de enero de 2015 Hipólito Mora y sus hombres recibieron auto de formal prisión, derivado de la resolución emitida por la juez María Consuelo López, del juzgado primero en Materia Penal, luego de que consideró suficientes las pruebas para acusar a Mora y a 26 de sus hombres por el tiroteo ocurrido en La Ruana, la localidad de donde era jefe de la Fuerza Rural local.

De la información disponible se advierte confusión y sesgo de la información y de la acción de la justicia.

A partir de los hechos de La Ruana, en Michoacán se han confirmado una serie de abusos y excesos que el comisionado había ejercido desde que tomó posesión de su nuevo encargo como es la invasión de competencia de los distintos poderes estatales y municipales.

Conforme a un reporte independiente de grupo CNN, realizado a partir de fuentes oficiales, desde que el comisionado Castillo tomó el cargo en Michoacán, en los primeros seis meses (febrero a julio) la entidad han crecido delitos de alto impacto como asesinatos (35.3 por ciento), extorsiones (41 por ciento) y robo de automóviles (13.3 por ciento), y sólo el secuestro ha disminuido (11.8 por ciento).

La falta de compromiso para llevar a todos los delincuentes ante la justicia como es Servando Gómez "la Tuta", líder de los templarios, y pactar la entrega de otros en circunstancias que rayan en el surrealismo, es una de las razones de por qué Michoacán se encuentra en el estado de inseguridad y violencia actual."

Concluyen la proponente al señalar que:

"Dado los hechos recientes, se requiere que el comisionado Alfredo Castillo, rinda un informe presencial ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, para que dé a conocer las acciones que ha implementado en Michoacán para combatir y reducir los niveles de violencia y la actuación del crimen organizado, así como las estrategias para salvaguardar los derechos humanos durante el ejercicio de sus funciones.



Por lo expuesto, se somete a consideración el siguiente:"

"Punto de Acuerdo":

**Primero.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, convoca al comisionado para la seguridad y el desarrollo integral en el estado de Michoacán, Alfredo Castillo Cervantes, para que acuda ante esta soberanía a rendir informe presencial del estado que guarda la seguridad en el estado de Michoacán.

**Segundo.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, convoca al comisionado para la seguridad y el desarrollo integral en el estado de Michoacán, Alfredo Castillo Cervantes, para que acuda ante esta soberanía a rendir informe presencial respecto de las acciones que ha implementado en el estado de Michoacán para combatir y reducir los niveles de violencia y la actuación del crimen organizado, así como las estrategias para salvaguardar los derechos humanos durante el ejercicio de sus funciones.

**Tercero.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, convoca al comisionado para la seguridad y el desarrollo integral en el estado de Michoacán, Alfredo Castillo Cervantes, para que acuda ante esta soberanía a rendir informe presencial en relación con el enfrentamiento que se dio en la Ruana Michoacán, la detención de los involucrados, su puesta a disposición y auto de formal prisión.

### III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta y dictamina que se deja sin materia el punto de acuerdo, en virtud de que el pasado 13 de enero del año en curso, por acuerdo de los grupos parlamentarios representados en la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN  
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

comisión permanente y por motivación de la C. Lilia Aguilar Gil entre otros legisladores compareció el C. Alfredo Castillo Cervantes, Comisionado para la seguridad y el desarrollo integral en el estado de Michoacán ante la Primera Comisión de Gobernación, Puntos constitucionales y Justicia.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 27 de enero de 2015.



**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
Presidenta



**DIP. MANUEL ANDRÁDE BAÑOS**  
Secretario

**DIP. FERNANDO RODRIGUEZ  
DOVAL**  
Secretario

*Dip. Leopoldo Sanchez Cruz*

**DIP. ROXANA LUNA PORQUILLO**  
Secretaria

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE CONVOCA AL COMISIONADO PARA LA SEGURIDAD Y EL DESARROLLO INTEGRAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE INFORME SOBRE LA SEGURIDAD EN ESA ENTIDAD, LAS ACCIONES QUE HA IMPLEMENTADO PARA COMBATIR LA VIOLENCIA Y SOBRE EL ENFRENTAMIENTO QUE SE DIO EN LA RUANA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN  
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

**DIP. LEOBARDO ALCALA PADILLA**

*Dip. Ma. del Carmen García de la C.*

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO  
RODRÍGUEZ**

**SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ**

**SEN. MIGUEL ANGEL CHICO  
HERRERA**

**SEN. DIVA HADAMIR GASTÉLUM  
BAÑO**

**SEN. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ**

**SEN. MA. DEL PILAR ORTEGA  
MARTÍNEZ**

**DIP. BEATRIZ ZAVALA PENICHE**

*MARCELO DE J. TORRES COFINO*

**SEN. LORENA CUELLAR CISNEROS**

**DIP. DAVID PÉREZ TEJADA  
PADILLA**

*DIP. RUBÉN ACOSTA MONTOYA*

**DIP. LILIA AGUILAR GIL**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO  
MONTAÑO**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE CONVOCA AL COMISIONADO PARA LA SEGURIDAD Y EL DESARROLLO INTEGRAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE INFORME SOBRE LA SEGURIDAD EN ESA ENTIDAD, LAS ACCIONES QUE HA IMPLEMENTADO PARA COMBATIR LA VIOLENCIA Y SOBRE EL ENFRENTAMIENTO QUE SE DIO EN LA RUANA.